

MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS.

RFC: MSO 850101 854

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

BASES DE CONVOCATORIA A LA LICITACION

PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL

CONTRATO No. MS-1821LPE-002

LICITACIÓN No. LO-832042989-E11-2018

TIPO: SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS.

OBJETO CONSTRUCCION A BASE DE CARPETA ASFALTICA DE 1.2 KM DE LARGO SOBRE LA CARRETERA EC. CUAUHEMOC-PROGRESO DEL KM 1+000 AL 2+200, SOMBRERETE, ZACATECAS.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 2 fracción III, 8, 13, 23, 38, 42 fracción I, 49 fracción I, 50, 51 Y 52, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; 1, 2 y 22 de su Reglamento; la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas a través de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, le hace extensiva la invitación para participar en el procedimiento de licitación por **CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL**, para la adjudicación de un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimiento siguientes:

PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES.

Se indica, que se permitirá la asistencia de cualquier persona que manifieste su interés de estar presente en los diferentes actos de la presente licitación, en calidad de observador, sin necesidad de obtener las bases de la convocatoria a la licitación, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

PAGO DE BASES

NO HAY COSTO SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ART 24 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

PROHIBICIÓN DE PARTICIPACIÓN A LA PRESENTE LICITACIÓN

No podrán participar en la licitación, las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública.

Los licitantes deberán presentar por escrito: en el que manifiesten bajo protesta, decir la verdad, de que, por su conducto, no participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, los casos siguientes:

- a) Las personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública;
- b) Las personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública; y
- c) Las personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública. En este caso, la participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.

La falsedad en la manifestación bajo protesta mencionada con anterioridad, será sancionada en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas.

IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, se abstendrá de recibir propuestas o celebrar el contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

- I. Aquéllas en las que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;
- II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Contraloría conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- III. Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, les hubiere rescindido administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, durante un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión;
- IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, en los términos del presente ordenamiento;
- V. Aquéllas que hayan sido declaradas en suspensión de pagos, estado de quiebra, sujetas a concurso de acreedores u otra figura análoga;
- VI. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común. Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física

o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;

VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, el proyecto, trabajos de dirección, coordinación, supervisión y control de obra e instalaciones; laboratorio de análisis y control de calidad, geotecnia, mecánica de suelos y de resistencia de materiales; radiografías industriales; preparación de especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, o la elaboración de cualquier otro documento vinculado con el procedimiento, en que se encuentran interesadas en participar;

VIII. Aquéllas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes; y

IX. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

INICIO Y TERMINO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

El procedimiento de contratación por Convocatoria Pública Estatal conforme a lo establecido en los Artículos 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas y el artículo 22 de su Reglamento; se inicia con la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado o en un diario de mayor circulación en el Estado de Zacatecas, así como en la página web del municipio www.sombrerete.gob.mx y la plataforma del Sistema Compra net y concluye con el fallo correspondiente y la firma del contrato.

OBTENCIÓN Y CONSULTA DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN, Y FORMA DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con la CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL, de fecha 17 DE DICIEMBRE DEL 2018, para participar en la licitación LO-832042989-E11-2018 y Contrato No. MS-1821LPE-002, Mediante el procedimiento establecido en los Artículos 42 fracción I y 49 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas, inherentes a la ejecución de los trabajos antes mencionados; a continuación, se establecen los lineamientos que los licitantes deberán tomar en consideración para la formulación de las proposiciones y celebración de los actos correspondientes.

Las bases de la CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL conforme a lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; se encuentran disponibles para su consulta, desde su publicación y hasta el sexto día natural previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, (27 DE DICIEMBRE DEL 2018 a las 09:00 HRS) en las oficinas de la dirección de Desarrollo Social ubicadas en Prolongación 5 de mayo numero 15 b Centro Sombrerete Zacateca, en días hábiles con un horario de 09:00 a 14:00 hrs.

Es requisito indispensable presentar una carta de aceptación en participar debidamente firmada en dicho procedimiento de contratación. Hasta la fecha y hora de la junta de aclaraciones. (DA 9.)

1 GENERALIDADES DE LA OBRA.

1.1 ORIGEN DE LOS FONDOS.

Para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato, objeto de esta licitación el Municipio de Sombrerete, Zacatecas cuenta con: el acta de la Sesión celebrada el día 13 de Noviembre del 2018 del Comité de Desarrollo Regional para las zonas mineras del Estado de Zacatecas

1.2 FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN.

La fecha prevista para el inicio de los trabajos conforme a lo establecido en el Artículo 50 Fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; será el día 28 DE DICIEMBRE DEL 2018 y la fecha de terminación será el día 26 DE JUNIO DEL 2019

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de los trabajos será de 180 días naturales contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

1.3.1 PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

Los licitantes elaborarán sus programas de ejecución considerando lo indicado en el punto 1.2 y con el plazo solicitado en el punto 1.3 de estas bases de licitación.

Dichos programas podrán ser presentados en los formatos que para tal efecto proporciona la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, o podrán ser reproducidos, cumpliendo con cada uno de los elementos requeridos en el punto 4.2.

1.4 VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS Y JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

Los licitantes podrán visitar el lugar en que se realizarán los trabajos, para que, considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen el sitio, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen los grados de dificultad y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su ejecución.

A quienes obtengan las bases de la convocatoria a esta licitación con posterioridad a la realización de la visita, se les podrá permitir el acceso al lugar en que se llevarán a cabo los trabajos, siempre que lo soliciten con anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la fecha establecida para la junta de aclaraciones, aunque no será obligatorio para la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, designar a un técnico que guíe la visita.

En ningún caso, la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, asumirá responsabilidad, por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar el lugar y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicatario del contrato, el hecho de que no se hayan tomado en consideración las condiciones imperantes en el sitio de los trabajos, no le releva de su obligación para ejecutar y concluir los trabajos en la forma y términos convenidos.

El licitante deberá manifestar por escrito, que conoce el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, así como de haber considerado las modificaciones, que en su caso se hayan efectuado a la convocatoria a esta licitación, ya sean derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones, de preguntas adicionales que se hayan efectuado con posterioridad a la(s) junta(s) de aclaraciones o de cualquier otra situación enmarcada en la normatividad aplicable (AT 2), por lo que no podrá invocar su desconocimiento o modificaciones al contrato por este motivo.

En la junta de aclaraciones los licitantes que hubieran adquirido las bases, podrán asistir y solicitar aclaraciones (DOCUMENTO COMPLEMENTARIO JA) o modificaciones a las bases y sus anexos, las cuales serán ponderadas por la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas

Derivado de la junta de aclaraciones se levantará un acta, que contendrá la firma de los asistentes y las preguntas formuladas por los licitantes y las respuestas de éstas, y en su caso, las adecuaciones y/o modificaciones a la convocatoria a esta licitación para la elaboración y presentación de las proposiciones, entregándoseles copia de la misma y para los ausentes, se pondrá a su disposición, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo social ubicada en prolongación 5 de mayo 15b. Centro, Sombrerete, Zacatecas

El acta que se derive de este evento, la podrán consultar en la página del municipio, en la dirección electrónica <https://www.sombrerete.gob.mx>, donde estará a su disposición a más tardar el día hábil siguiente de la celebración del evento.

1.4.1 LUGAR DE REUNIÓN PARA VISITAR EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

El lugar de reunión será en las oficinas de la Dirección de Desarrollo social ubicada en prolongación 5 de mayo 15b. Centro, Sombrerete, Zacatecas 09:00 HRS, del día 23 DE DICIEMBRE DEL 2018, siendo atendidos por: el Arq. Juan José Rivera Acosta.

1.4.2 JUNTA DE ACLARACIONES.

La junta de aclaraciones se celebrará a las 11:00 HRS, del día 23 DE DICIEMBRE DEL 2018, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo social ubicada en prolongación 5 de mayo 15b. Centro, Sombrerete, Zacatecas, siendo optativa la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen.

En la junta de aclaraciones, la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, resolverá en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre la convocatoria le formulen los interesados, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante, indicando si es la última o habrá una posterior y que será firmada por los asistentes interesados y los servidores públicos que intervengan. De proceder las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

2 INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En esta convocatoria se especifican los trabajos que se licitan, el procedimiento de esta licitación y las condiciones contractuales, detallándose en los siguientes documentos:

- a. Bases de licitación;
- b. Anexos: Técnicos y Económicos; Formatos, modelo de contrato, escritos y guías de llenado;
- c. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales, especificaciones generales y particulares de construcción, aplicables;
- d. Catálogo de conceptos; y

- e. Acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones, documentos de aclaración y/o modificación que se generen.

El licitante deberá examinar e incluir en forma impresa dentro del paquete de licitación todas las instrucciones, formatos, condiciones y especificaciones que se incluyen en esta convocatoria, con la intención de que su licitación no incurra en alguno de los motivos señalados en el punto 5.3, donde se precisan las causas por las que puede ser desechada su proposición. (DA 11)

3 MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

Con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas. La Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, podrá modificar el contenido de la convocatoria a esta licitación.

Las modificaciones que se generen en la junta de aclaraciones o con motivo de las preguntas adicionales, serán de observancia obligatoria para los licitantes. Cualquier modificación a las bases de licitación, derivada del resultado de la o las juntas de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases de licitación.

Las modificaciones que se hagan a las bases de licitación, se harán del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación o difusión, a fin de que los interesados se presenten en las oficinas de la Dirección de Desarrollo social ubicada en prolongación 5 de mayo 15b. Centro, Sombrerete, Zacatecas, para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas.

4 PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado y al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 56 de la Ley; 35 y 36 de su Reglamento. El sobre cerrado que contendrá, la propuesta técnica y económica, deberá estar claramente identificado en su parte exterior con la clave de la licitación, objeto de los trabajos y el nombre o razón social del licitante. La documentación distinta a las propuestas señaladas podrá entregarse, a elección del licitante dentro o fuera de dicho sobre.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados en cada una de las hojas que la integran.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones. No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente.

En el caso de que el licitante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito a la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No se recibirán propuestas por medios electrónicos de comunicación

4.1 ENTREGA DE PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Si acude personalmente el representante legal del licitante, éste deberá presentar copia del documento que acredite su personalidad e identificación oficial vigente con fotografía, en el caso de que la persona que entregue el sobre en el acto de presentación y apertura de proposiciones, sea distinta al representante legal, aquélla deberá anexar por separado y fuera del sobre que contenga la proposición, escrito firmado por el representante legal dirigido a la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, facultándolo para la entrega del sobre que contenga la proposición. El facultado deberá presentar su identificación oficial vigente y la del representante legal de la empresa que firma la proposición

4.1.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Deberá presentar la propuesta impresa, ordenada, con mecanismos que permitan separar los diferentes documentos y firmada en todas sus fojas.

La Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, se abstendrá de recibir toda proposición que se envíe por servicio postal o de mensajería que se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Después del plazo para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones;
- b) Que se entregue en una dirección distinta a la indicada en estas bases de licitación; y
- c) Que la proposición no se entregue en sobre cerrado.

4.1.2 DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES.

El licitante, deberá presentar su documentación adicional, por escrito dentro o fuera del sobre cerrado que contenga sus proposiciones, los siguientes documentos:

DA 1. Original del escrito en el que señale domicilio y una dirección de correo electrónico, en caso de contar con ella, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación y, en su caso, del contrato de obra pública, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto. Anexar copia del comprobante de domicilio.

DA 2. Incluir el recibo de pago de las bases de licitación, en caso contrario no podrá admitirse su participación; anexar el recorte de la convocatoria impresa, publicada en el periódico (sobre una hoja de papel de tamaño carta en blanco).

DA 3. Original del escrito mediante el cual declare, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 88, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas.

La falsedad en la manifestación a que se refiere este documento adicional será sancionada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas.

DA 4. Copia de su Cédula de Identificación Fiscal (Clave de Registro Federal de Contribuyentes). Integrar copia del acuse de recibo por parte del Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de la solicitud de opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del suscrito para ambos casos, de acuerdo con el artículo 32 – D del Código Fiscal de la Federación. La omisión del presente documento será motivo de descalificación.

DA 5. Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales de la persona que firme la proposición.

DA 6. Escrito mediante el cual los licitantes o la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

a. Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y

b. Del representante legal del licitante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta.

DA 7. Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

DA 8. Presentar Original y anexar copia de la cedula vigente del padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Zacatecas y del Municipio de Sombrerete, Zacatecas.

DA 9. Original de la carta de aceptación. (Firmada de recibido por el departamento de licitaciones, antes del día de la junta)

DA 10. Anexar copia del Registro Patronal IMSS (legible).

DA-11 Documentos proporcionados por la convocante y que devolverá el licitante firmados en todas sus hojas:

- ☐ La presente convocatoria a la licitación Pública Estatal, incluyendo sus anexos.
- ☐ Listado de los conceptos a cotizar y calendario de ejecución de la obra.
- ☐ El modelo de contrato.
- ☐ Modelo de fianzas.

- ☐ Documento adicional JA.
- ☐ Documento adicional PS.

4.2 FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito y podrá integrarse con los documentos que para tal efecto se incluyen en esta convocatoria de la licitación, o reproducirlos siempre y cuando se respete el contenido y estructura de los mismos, sin tachaduras ni enmiendas.

La proposición que el licitante entregue en el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá estar integrada en la forma siguiente:

4.2.1 Requisitos y documentación requeridos por la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, que deberán cumplir las proposiciones que presenten los licitantes, consistentes en anexos técnicos y económicos, que serán objeto de evaluación.

El licitante entregara toda la información de su propuesta técnica y económica en un cd o DVD en opus, (indicando la versión en la que fue realizado el proyecto completo) además todos y cada uno de los anexos en pdf por separado firmados y foliados (anexos técnicos y anexos económicos); en Excel versión compatible con Windows 10 (documento complementario ps = catálogo de conceptos; y todos y cada uno de los precios unitarios en archivo por separado), dentro del sobre cerrado, adherido en la última hoja del paquete, con el propósito de agilizar la evaluación de las propuestas.

4.2.2 Los anexos técnicos deberán contener los siguientes documentos con los requisitos que a continuación se indican:

AT 1 Convenio privado de agrupación (asociación en participación) celebrado entre dos o más interesados para participar en la licitación, ratificadas las firmas ante notario o fedatario público, si es el caso.

AT 2 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de conocer el sitio o sitios de realización de la obra y sus condiciones ambientales; de conocer el contenido del modelo de contrato y su conformidad de ajustarse a sus términos; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas les hubiere proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, le proporcione la presidencia municipal de Sombrerete, Zacatecas, y el programa de suministro correspondiente.

AT 3 Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos La presidencia municipal de Sombrerete, Zacatecas podrá establecer las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos.

AT 4 Escrito de proposición de los profesionales técnicos y administrativos al servicio del licitante, anexando el currículo de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y

ejecución de la obra, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares, incluyendo copia de cedula profesional.

AT 5 Los documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares del licitante y su personal, con la identificación de los trabajos realizados, en los que sea comprobable su participación, señalando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminación, así como el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades, en el caso de haberlos celebrado;

La experiencia y capacidad técnica consiste en la presentación de 3 (TRES) copias de contratos de la misma naturaleza a los de esta licitación debidamente avalados por los titulares de las dependencias, Entidades y/o contratantes que haya celebrado, así como las correspondientes actas de Entrega- Recepción.

AT 6 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en la que señale las partes de la obra que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria o lo convenido en la junta aclaratoria, así mismo manifestar si no se va a subcontratar. La presidencia municipal de Sombrerete, Zacatecas En su caso deberá solicitar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratarán.

AT 7 Los documentos que acrediten la capacidad financiera para la ejecución de los trabajos comprobando un capital mínimo requerido de \$1,000,050.00 la cual será integrada por: declaraciones fiscales de los dos ejercicios fiscales inmediatos anteriores y estados financieros de los últimos dos ejercicios fiscales o en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones mínimo 180 días.

AT 8 Relación de maquinaria y equipo de construcción a utilizar, indicando si son de su propiedad o arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.

AT 9 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de que los precios consignados en su proposición no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o de subsidios, cuando se requiera de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero de los señalados por la secretaría de economía, en materia de prácticas desleales de comercio internacional.

AT 10 Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados por la presidencia municipal de Sombrerete, Zacatecas, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica y en su caso, con fechas críticas que refleje el porcentaje del avance en la ejecución de los trabajos.

AT 11 Programas cuantificados y calendarizados en partidas y subpartidas de utilización mensual, conforme a los periodos determinados por la presidencia municipal de Sombrerete, Zacatecas, para los siguientes rubros:

A La mano de obra, expresada en jornadas e identificando categorías;

B La maquinaria y equipo de construcción, expresados en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características;

C Los materiales más significativos y de los equipos de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos; y

D Utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración y ejecución de los trabajos.

AT 12 Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición sin importes, y agrupados por:

A Mano de obra;

B Maquinaria y equipo de construcción; y

C Materiales más significativos y equipos de instalación permanente;

4.2.3 Los anexos económicos deberán contener los siguientes documentos con los requisitos que a continuación se indican:

AE 1 Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme a lo previsto en el reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de zacatecas para el estado de zacatecas, anexando el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios:

A Análisis del factor top/ti;

B Tabla de cálculo del factor de salario real; y

C Análisis, cálculo e integración del salario real.

AE 2 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos, para efectos de evaluación, con costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos.

AE 3 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales.

AE 4 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.

AE 5 Utilidad propuesta por el licitante.

AE 6 Cargos adicionales.

AE 7 Relación y análisis de los costos básicos que se requieran para la ejecución de los trabajos. Cuando existan insumos de los señalados en la fracción x del artículo 28 del reglamento de la ley, se deberá señalar el precio ofrecido por el licitante.

AE 8 Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición y sus importes, agrupados por:

A Mano de obra;

B Maquinaria y equipo de construcción; y

C Materiales más significativos y equipos de instalación permanente;

AE 9 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados de acuerdo con lo previsto en el reglamento de la ley, con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos, costos y básicos.

AE 10 Programa general de ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados por la presidencia municipal de Sombrerete, Zacatecas, dividido en partidas y su partidas, utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica y en su caso, con fechas críticas que refleje el porcentaje del avance en la ejecución de los trabajos, debiendo existir congruencia con los programas presentados en la etapa técnica.

AE 11 Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, conforme a los periodos determinados por la presidencia municipal de Sombrerete, Zacatecas, para los siguientes rubros:

A De la mano de obra;

B De la maquinaria y equipo para construcción, identificando su tipo y características;

C De los materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos; y

D De la utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.

AE 12 Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, su partida del total de los conceptos sin incluir el impuesto al valor agregado y del importe total de la proposición agregando el impuesto al valor agregado. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente.

4.3 IDIOMA.

El idioma en que deberán presentarse los documentos relacionados con la proposición será el ESPAÑOL

4.4 MONEDA.

La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: PESOS MEXICANOS.

4.5 ANTICIPOS.

Se otorgará por concepto de anticipo, el 30% (TREINTA POR CIENTO) de la asignación presupuestal aprobada en el contrato, y será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra la entrega de la garantía del anticipo, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar. Artículos 87 fracción II de la Ley; 108 y 109 del Reglamento de la Ley.

El monto del anticipo que se otorgue al contratista se obtendrá aplicando el porcentaje señalado en la convocatoria y en estas bases, a la asignación presupuestaria aprobada para este contrato en el ejercicio de que se trate.

El pago del anticipo podrá realizarse, en una sola exhibición.

4.6 AJUSTE DE COSTOS.

La Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, con fundamento en lo señalado en los artículos 94 y 95 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas, determina que el ajuste de costos se llevará mediante la revisión por grupo de precios; sujetándose a lo que determina el artículo 96 de dicha Ley; este procedimiento no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Para efectos de la aplicación de ajuste de costos, con fundamento en el Capítulo Quinto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas.

El contratista de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de la Ley, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, en términos de lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas. En el contrato se estipulará que transcurrido dicho plazo, precluye: el derecho del contratista para reclamar el ajuste de costos del período de que se trate; para estos casos se deberá considerar para el pago correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. Deberán acompañar a su solicitud la documentación indicada por el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas, de no cumplirse, se considerará como no recibida la solicitud de ajuste de costos.

4.7 CONDICIONES DEL PRECIO.

El contratista recibirá de la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, el pago total en moneda nacional que deba cubrirse por unidad de concepto de trabajos terminados, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad requeridas.

4.8 FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos terminados, se pagarán conforme a lo que establece el artículo 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 101, 102 y 103 del Reglamento de la Ley, y de acuerdo a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por el contratista de la residencia de obra; dentro de los seis (6) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, la que será el día último de cada periodo acordado, la residencia de obra dentro de los quince (15) días naturales siguientes, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán presentadas en las oficinas de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ubicadas prolongación 5 de mayo 15b Col. Centro, Sombrerete, Zacatecas, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para que la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, inicie su trámite de pago. El cual se realizará en la Dirección de Finanzas y Tesorería del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, a través de cheque o transferencia electrónica de fondos, en cuenta de cheques con clave bancaria estandarizada y apertura en Institución Bancaria. Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

4.9 PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria a licitación, así como proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 50 Fracción V y 52 Fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas.

4.10 RETENCIONES SOBRE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.

En el caso de que el licitante que resulte adjudicatario del contrato y se encuentre inscrito en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, se descontará de las estimaciones de los trabajos ejecutados, el dos al millar (0.2%) para ser aportado voluntariamente, por parte del contratista, a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, realizará la retención en el porcentaje antes mencionado, conforme a la declaración II.6 y la cláusula vigésima segunda inciso B), del modelo de contrato, aportación que será entregada al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

Para la aplicación de esta retención el licitante al que se le adjudique el contrato deberá presentar escrito en el que haga constar su aceptación o negativa. Esta aportación no deberá ser repercutida en la integración de los precios unitarios, por lo que, en caso de repercutirla, será motivo para desechar la proposición.

Asimismo, de las estimaciones que se le cubran al contratista, en el caso de ser convenidas con recursos federales, se le descontará el cinco al millar (0.5%) del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de obras y servicios que realiza la Secretaría de la Función Pública, según lo establece el artículo 37 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

4.11 AGRUPACIONES.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en las licitaciones sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales a que se refieren los artículos 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas y 53 de su Reglamento, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de La Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas. Para cumplir con la capacidad financiera requerida se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta conforme a lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley. En el caso de agrupaciones bastará con la obtención de un solo ejemplar de las bases de la convocatoria de esta licitación.

Para tal efecto, se deberá celebrar entre sí un convenio de proposición conjunta, protocolizado ante notario o fedatario público, el que contendrá lo siguiente:

- a. Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación;
- b. Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación;
- c. Definición de las partes del objeto del contrato que cada persona se obligará a cumplir, especificando la forma en que serán presentadas a cobro las estimaciones;
- d. Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;

- e. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la proposición;
- f. Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.

4.12 SUBCONTRATACIÓN.

Para la presente licitación no se permitirá la subcontratación de parte alguna de la obra.

4.13 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

4.13.1 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE, EN SU CASO, PROPORCIONE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRERETE, ZACATECAS

No se proporcionará ni materiales ni equipo de instalación permanente

4.14 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.

Con fundamento en el artículo 26 Fracción IV, del Reglamento de la Ley; los licitantes prepararan sus propuestas conforme a lo establecido en las bases, así como en las aclaraciones y modificaciones que, en su caso, afecten aquellas. El licitante deberá firmar autógrafamente cada una de las fojas que integren su propuesta. No podrán desecharse las propuestas cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, salvo tratándose del catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios o servicios y los programas solicitados, mismos que deberán ser firmados en cada hoja; o en su caso a consideración del licitante firmar y foliar la totalidad de la proposición.

5. EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

Para facilitar el procedimiento de la licitación, la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, efectuará revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados, de su inscripción en el registro de contratistas, así como la documentación distinta a la proposición técnica y económica de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas. En ningún caso se impedirá el acceso a quienes no se encuentren inscritos en dicho registro, por lo que los licitantes que hayan registrado su participación, podrán presentar sus proposiciones en el acto de presentación y apertura de proposiciones de que se trate. En todos los casos, se preferirá la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como a aquellos contratistas que, en su caso, hayan ejecutado trabajos con contratos terminados en costo y tiempo.

5.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

I. Las proposiciones deberán presentarse conforme al artículo 59 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de zacatecas y el artículo 35 del reglamento de la misma ley a las 09:00HRS, el día 27 DE DICIEMBRE DEL 2018, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social ubicadas en prolongación 5 de mayo No. 15b Col. Centro, de Sombrerete, Zacatecas, donde se llevará a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, bajo la presidencia del servidor público designado. Los licitantes o sus representantes legales al ser nombrados entregarán sus proposiciones en sobre cerrado y en su caso el escrito indicado en el punto 4.1.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones, no se recibirán proposiciones que se presenten después de la fecha y hora establecida en estas bases de licitación.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo, conforme a lo siguiente:

II. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado; se procederá a su apertura y se procederá a su análisis cuantitativo sin entrar a la revisión de su contenido, haciéndose constar la documentación presentada, leyendo en voz alta, el importe de las proposiciones presentadas.

III. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y el servidor público de la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas facultado para presidir el acto, firmarán las proposiciones presentadas, los documentos números AE 10 y AE12, Programas General de ejecución de los trabajos y Catálogo de conceptos, en el que se consignen los precios y el importe total de los trabajos objeto de esta licitación; Se levantará acta que contendrá como mínimo los requisitos que menciona el artículo 36 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas y que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones en la que se harán constar las proposiciones aceptadas para su posterior evaluación y el importe total de cada una de ellas, el acta será firmada por los asistentes y se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, quedando a disposición a partir de esa fecha, para los que no hayan asistido, para efecto de su notificación. En esta acta se señalará que el fallo de la licitación se efectuará a las 09:00 HRS, el día 28 DE DICIEMBRE DEL 2018, en: en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social ubicadas en prolongación 5 de mayo No. 15b Col. Centro, de Sombrerete, Zacatecas

IV. La Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, procederá con el análisis cualitativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.4 de esta convocatoria, debiendo elaborar un dictamen que servirá como base para el fallo en que conste lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas, dando a conocer el resultado a los licitantes en el fallo; y

V. El acto del fallo de la licitación comenzará con la lectura de la misma, incluyendo: el resultado del dictamen que sirvió de base para determinar el fallo y el licitante ganador, levantándose el acta correspondiente, la que contendrá los datos establecidos en el Artículo 45 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas.

5.2 LICITACIÓN DESIERTA.

La Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, declarará desierta la licitación cuando a su juicio las proposiciones presentadas por los licitantes no reúnan los requisitos de esta convocatoria a licitación, sus precios de insumos no fueren aceptables, o cuando no se reciba alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones

5.3 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPOSICIÓN.

Con fundamento en el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas.

Se considerará como causa suficiente para desechar una proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia. El incumplimiento o la omisión de alguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación como lo indica el artículo 52 fracción IV de la Ley, numeral 46 del Reglamento de la Ley presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases;

II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requisas por la convocante, respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición;

III. Se acredite fehacientemente con la documentación idónea que o manifiestos a que la información o documentación proporcionada por los licitantes es falsa;

IV. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50, fracción VIII, 88 y 136 de la Ley;

V. La falta de presentación de los escritos o manifiestos a que se refiere el artículo 28 del reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas.

VI. Cuando el licitante en su catálogo de conceptos, omita alguno o algunos de los precios unitarios, o que estos estén incompletos o no se hayan realizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas.

VII. Cuando en la parte económica se incluyan los cargos adicionales por concepto de asociación (Artículo 165 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas);

VIII. Cuando el licitante en su documentación no señale el indicador económico específico de la tasa de interés utilizada en el cálculo del costo por inversión integrante de los análisis de los costos horarios. (Artículo 162 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas);

IX. Cuando los tabuladores de sueldos no sean acordes a los requisitos de esta convocatoria a licitación. Con fundamento en el artículo 42 fracción III inciso b del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas.

X. Cuando el licitante en su documentación no Integre copia del acuse de recibo por parte del Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de la solicitud de opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del suscrito para ambos casos, de acuerdo con el artículo 32 – D del Código Fiscal de la Federación.

XI. En las propuestas hayan presentado documentación no solicitada, información incongruente entre la propuesta técnica y económica o que presente alternativas que modifique lo estipulado en las bases de licitación; y

XII. Las demás que, de acuerdo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, se han consideradas expresamente en las bases de licitación por la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, y que sean estrictamente necesarias para la evaluación de las propuestas o la realización de los trabajos.

5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, para hacer el estudio, análisis y evaluación de las proposiciones, se apegará a lo dispuesto en los artículos 60, 62, 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas y en el artículo 38, 39, 41 y 42 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas, considerando que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, las cantidades de trabajo establecidas y que el análisis, calculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos a efecto de que se tengan los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas, financieras y administrativas requeridas en esta convocatoria a licitación.

Las proposiciones se evaluarán en dos formas: una cuantitativa, donde para la recepción de las mismas sólo bastará verificar la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido; y otra cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, a efecto de que la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

Para la evaluación de las proposiciones en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes.

5.5 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria a licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque reúnen las condiciones antes señaladas, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte técnica y económicamente más conveniente para el Estado y el Municipio, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Al finalizar la evaluación de las proposiciones y, en su caso, la aplicación del criterio de adjudicación previsto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas, la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo en el que se hagan constar los aspectos a que se refiere los artículos 65 de La Ley; 44 y 45 del Reglamento de la Ley.

6 DEL CONTRATO

6.1 FIRMA DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato el licitante ganador, presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite la existencia legal de la persona moral y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona moral cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

El licitante a quien se le adjudique el contrato, previamente a la formalización del contrato, deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición.

Cuando la proposición ganadora de la licitación haya sido presentada en forma a conjunta el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la licitación.

La adjudicación del contrato obligará a la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el documento relativo dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación del fallo. No podrá formalizarse el contrato si no se encuentra garantizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 fracciones II y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública por conducto del Órgano Interno de Control y en los términos de los artículos 136 y 137 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas, y en su caso, la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado, que siga en puntaje o porcentaje a la del ganador, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, de conformidad con lo asentado en el fallo de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas y el punto 6.6 de estas bases de licitación, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

Si la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas no firmare el contrato respectivo o cambia las condiciones de las bases de licitación que motivaron el fallo correspondiente, el licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar los trabajos.

6.2 COMPROBACIÓN DEL CONTRATISTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se observará lo siguiente:

La Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, exigirá del contribuyente con quien se vaya a celebrar el contrato, le presente escrito libre con los siguientes requisitos:

1. Lugar y fecha.
2. Nombre, denominación o razón social.
3. Clave del Registro Federal de Contribuyentes.
4. Domicilio fiscal.
5. Actividad preponderante.
6. Nombre, Registro Federal de Contribuyentes y firma del representante legal, en su caso.
7. Monto total del contrato.
8. Señalar que el contrato se trata de obra pública.
9. Número de contrato.
10. Manifestación bajo protesta de decir verdad que a la fecha de su escrito libre:
 - a) Ha cumplido con sus obligaciones en materia de inscripción y avisos al Registro Federal de Contribuyentes, a que se refieren el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
 - b) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del ISR por los dos últimos ejercicios fiscales por los que se encuentra obligado; así como de los pagos mensuales del IVA y retenciones del ISR de salarios de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación del escrito libre. Cuando el contribuyente tenga menos de dos años de inscrito en el RFC, la manifestación a que se refiere este inciso, corresponderá al periodo transcurrido desde la inscripción y hasta la fecha en la que presente el escrito, sin que en ningún caso los pagos mensuales excedan de los últimos 12 meses.
 - c) Que no tiene créditos fiscales determinados firmes a su cargo por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales, el ISR, IVA, IMPAC, impuestos generales de importación y de exportación (impuestos al comercio exterior), y todos los accesorios, como recargos, sanciones, gastos de ejecución y la indemnización por cheque devuelto, que deriven de los anteriores.
 - d) En el caso que existan créditos fiscales determinados firmes manifestará que se compromete a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagarlos con los recursos que se obtengan por la obra pública que se pretende contratar, en la fecha en que las citadas autoridades señalen, en este caso, se estará a lo establecido en la regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
 - e) Tratándose del contribuyente que hubiera solicitado autorización para pagar a plazos o hubiera interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del Código Fiscal de la Federación.

f) En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no ha incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la dependencia o entidad convocante,

La que gestionará la emisión de la opinión ante la ALSC más cercana a su domicilio. De conformidad con lo establecido en la regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

6.3 GARANTÍAS DEL ANTICIPO; DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Y POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

6.3.1 GARANTÍA DEL ANTICIPO.

El Contratista deberá garantizar los anticipos que, en su caso, reciba. Esta garantía deberá constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos.

Para garantizar la correcta aplicación del anticipo, se deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada, por el importe total del anticipo otorgado a favor de la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, por conducto de la tesorería municipal a través de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL y de la forma siguiente:

SOMBRERETE
JUNTOS LO HACEMOS DIFERENTE

6.3.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato y dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato, el licitante a quien se le adjudique la realización de los trabajos deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada a favor de la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, por conducto de la tesorería municipal a través de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, por el diez por ciento (10%) del importe total de los trabajos contratados, de la forma siguiente:

6.3.3 GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

Al término de todos los trabajos, no obstante, su recepción formal, el contratista se obliga a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, el Código Civil Federal y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán por un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, el contratista, a su elección; deberá constituir póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada a favor de la Tesorería de la Federación y a satisfacción de la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, por un valor del diez por ciento (10%) del importe total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Los recursos aportados en fideicomisos deberán invertirse en instrumento de renta fija.

El contratista, en su caso, podrá retirar sus aportaciones en fideicomisos y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos.

Quedarán a salvo los derechos de la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al artículo 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas.

Si el contratista opta por la póliza de fianza, deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente. Además de contemplar lo antes expuesto, se deberá establecer que la fianza se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, así como, las disposiciones expedidas en esta materia de la forma siguiente:

La fianza se otorgará en los términos del contrato citado.

En el caso de detectarse algún defecto o vicio oculto de los trabajos, durante el período antes citado, la garantía por la que hayan optado deberá permanecer vigente por un plazo de doce meses, a partir de la reparación de los defectos, en su caso, la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, deberá informar a la afianzadora el estado de los trabajos realizados.

6.4 GASTOS FINANCIEROS.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos, la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que reciba el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

6.5 NO FORMALIZACIÓN.

En el caso de que el licitante seleccionado no formalice el contrato o no presente la fianza de cumplimiento, se estará a lo dispuesto en el punto 6.2 denominado "FIRMA DEL CONTRATO".

6.6 INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN.

La Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas, inspecciones y verificaciones que estime pertinentes con respecto a la ejecución de los trabajos objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas.

6.7 RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato, estipulándose las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

A) La Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto del contrato se están ejecutando por el contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables al contratista, la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa a, general de ejecución de los trabajos hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, reintegrará al contratista el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos, pactada en la cláusula tercera del contrato, éstos no se han concluido.

B) Si el contratista no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato hasta el momento de la terminación total de los trabajos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, y, de resultar

saldo a favor del contratista por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones efectuadas al contratista genere gasto financiero alguno.

Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables al contratista y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, no se atribuya a culpa del Contratista.

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

6.8 SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

La Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada.

Asimismo, la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, y el contratista podrán dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o sede por terminado anticipadamente el contrato, la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

6.09 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

La Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. La rescisión administrativa del contrato operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, estableciéndose el procedimiento respectivo en el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa general de ejecución de los trabajos, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

La Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto de los trabajos que resulte de la rescisión, independientemente de las garantías, y demás cargos que procedan. En tal caso la opción que se adopte atenderá a la que depare el menor perjuicio a la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, debiéndose fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una o de otro.

Si la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, opta por la rescisión administrativa del contrato, se apegará a lo establecido en los Artículos 105 y 106 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas y 121, 122, 123, 124, 126 Y 127 de su Reglamento.

6.10 MARCO NORMATIVO

La legislación aplicable a la presente Licitación es la establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Código Civil Federal; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2018; Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 las demás disposiciones administrativas de carácter federal aplicables.

6.11 CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de esta licitación, se resolverán con apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, las disposiciones mencionadas en el punto 6.11 denominado MARCO NORMATIVO, de estas bases de licitación y en cualquier otra norma legal aplicable.

7 OTROS

7.1 CONFIDENCIALIDAD

El contratista no podrá difundir o proporcionar información alguna relativa al proyecto, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas

7.2 INCONFORMIDADES

Las personas interesadas podrán inconformarse ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, ubicada en Circuito Cerro del Gato No. 1900, Edificio "D" Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, tal 92 5 65 40 al 49. En los términos de lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas.

7.3 BITACORA

El uso de la bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios debiendo permanecer en la residencia de obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que la bitácora pueda ser extraída del lugar de los trabajos, con fundamento en el artículo 80 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, 94, 95, 96 Y 97 de su Reglamento.